



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 649.-

UNICO.- Se reforman los Artículos 134-B, 134-C, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de Cronista Municipal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 134-B.- El Cronista Municipal deberá ser electo por mayoría calificada de los miembros del Ayuntamiento, posterior a una convocatoria abierta que realizara la dirección de cultura de donde surgirá la propuesta. Su elección será con base en su demostrada vocación por custodiar y promover la crónica de los acontecimientos del devenir histórico de su comunidad; así como por su experiencia en el dominio del conocimiento de la historia local.

ARTÍCULO 134-C.- El Cronista Municipal recibirá sueldo de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y contará con el apoyo del Ayuntamiento para el cabal cumplimiento de sus funciones. Anualmente, deberá presentar Informe de labores ante el Ayuntamiento, mismo que quedara en resguardo del archivo Municipal.

El Cronista Municipal permanecerá cinco años en su cargo y podrá ser ratificado por otro periodo y sólo podrá ser removido por causa justificada a juicio del Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA

NORBERTO RÍOS PÉREZ